

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 018/2024
La Paz, 16 de enero de 2024

**DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA FORTALECIMIENTO PÚBLICO
EN AÑO NO ELECTORAL 2024**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Las Direcciones Nacionales Económica Financiera y del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Supremo Electoral (TSE) emitieron el Informe conjunto TSE-DNEF-SP N° 015/2024 de 11 de enero de 2024, estableciendo que en cumplimiento a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y al Reglamento de Fortalecimiento Público en Año No Electoral para Organizaciones Políticas, con la información de las Organizaciones Políticas remitida por Secretaria de Cámara de este Tribunal, efectuaron la distribución del presupuesto de Bs8.765.000.- (Ocho Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) para el Fortalecimiento Público en Año No Electoral 2024 a las Organizaciones Políticas, considerando los criterios de distribución por Organización Política (60% igualdad y 40% alcance territorial), de acuerdo al tipo y alcance territorial, según el siguiente detalle:

FORTALECIMIENTO PÚBLICO EN AÑO NO ELECTORAL 2024
Criterios de Distribución
(Expresado en Bolivianos)

Criterios de Distribución	Porcentaje	Importe	Cantidad OP	Importe por OP
I. Igualdad				
Para todas las Organizaciones Políticas vigentes	60%	5.259.000	159	33.075,47
II. Alcance Territorial	40%	3.506.000		
a) Partidos Políticos de alcance Nacional	20%	1.753.000	11	159.363,64
b) Agrupaciones Ciudadanas y Organizaciones de NPIOC de alcance Departamental	10%	876.500	32	27.390,63
c) Agrupaciones Ciudadanas y Organizaciones de NPIOC de alcance Municipal	10%	876.500	116	7.556,03
Total		8.765.000		

Nota.- Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos (NPIOC)

En base a los importes obtenidos por organización política dentro de cada uno de los criterios de distribución, el citado Informe establece que es necesario efectuar la sumatoria de los mismos para calcular los importes totales para cada tipo de Organización Política, así como los totales generales para cada uno de los tipos y su alcance territorial, como se detalla a continuación:

FORTALECIMIENTO PÚBLICO EN AÑO NO ELECTORAL 2024
Distribución por Organizaciones Políticas
(Expresado en Bolivianos)

Alcance Territorial	Tipo de Organización Política	Cantidad OP	Importe por OP	Importe por OP alcance territorial			Total por cada OP	Totales generales OP
			igualdad 60%	nacional 20%	departamental 10%	municipal 10%		
		A	B	C	D	E	F = (B+C+D+E)	G = (A*F)
Nacional	Partidos Políticos	11	33.075,47	159.363,64	-	-	192.439,11	2.116.830,21
Departamental	Agrupaciones Ciudadanas	31	33.075,47	-	27.390,63	-	60.466,10	1.874.449,10
	Organizaciones de NPIOC	1	33.075,47	-	27.390,63	-	60.466,10	60.466,10
Municipal	Agrupaciones Ciudadanas	93	33.075,47	-	-	7.556,03	40.631,50	3.778.729,50
	Organizaciones de NPIOC	23	33.075,47	-	-	7.556,03	40.631,50	934.524,50
Total		159						8.764.999,41





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Tipo de Organización Política	Alcance Territorial	Cantidad OP	Total OP
Partidos Políticos	Nacional	11	2.116.830,21
Agrupaciones Ciudadanas	Departamental	31	1.874.449,10
	Municipal	93	3.778.729,50
Organizaciones de NPIOC	Departamental	1	60.466,10
	Municipal	23	934.524,50
Total		159	8.764.999,41

Cuadro resumen

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 73.I de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, establece que el fortalecimiento público, administrado por el Órgano Electoral Plurinacional (OEP), consiste en subvenciones indirectas para la formación y capacitación de sus dirigencias y militancia en años no electorales.

Asimismo, el artículo 78 de la citada Ley, establece que como parte del financiamiento público indirecto en años no electorales, y con el propósito de impulsar el fortalecimiento institucional de las organizaciones políticas, apoyar la formación de líderes y mejorar la calidad de la representación, el OEP diseñará e implementará planes anuales de formación y capacitación destinados a la dirigencia y militancia de las organizaciones políticas registradas.

El artículo 79, establece además, que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación, incorporará en el presupuesto institucional del OEP, recursos equivalentes a la cuarta parte del total asignado al fortalecimiento público en elecciones generales, dispuesto en el artículo 76 y que deberán ser destinados exclusivamente a los fines establecidos en el artículo 73, ambos de la misma Ley.

El Reglamento de Fortalecimiento Público en Año No Electoral para Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N°293/2021, en su artículo 6 (Porcentaje de distribución), establece que: *“El fortalecimiento público en año no electoral se distribuirá en 60% del monto total anual bajo el criterio de igualdad y en 40% bajo el criterio de alcance territorial.*

I. *El 60% del monto total anual se distribuirá en partes iguales entre el total de organizaciones políticas con personería jurídica o registro vigente.*

II. *El 40% del monto total anual se distribuirá de acuerdo al alcance territorial de las organizaciones políticas. El mismo se dividirá de la siguiente manera:*

a) *La mitad del monto destinado al alcance territorial, que corresponde al 20% del monto total anual, será destinada para la distribución en partes iguales entre todos los partidos políticos.*

b) *La cuarta parte del monto destinado al alcance territorial, que corresponde al 10% del monto total anual, será destinada para la distribución en partes iguales entre todas las agrupaciones ciudadanas y organizaciones de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de alcance departamental.*

c) *La cuarta parte del monto destinado al alcance territorial, que corresponde al 10% del monto total anual, será destinado para la distribución en partes iguales entre todas las agrupaciones ciudadanas y organizaciones de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de alcance municipal.*

III. *El porcentaje de fortalecimiento público en año no electoral asignado a cada organización política, será establecido por la suma de los montos asignados de acuerdo a los párrafos I y II del presente artículo.”*

El artículo 9.I del citado Reglamento, establece que los SIFDE Nacional y Departamentales elevarán informes trimestrales y final de ejecución y evaluación a la Sala Plena del Tribunal correspondiente.

Finalmente, el artículo 10 indica que: "I. La Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral correspondiente consolidará la información respecto a la totalidad de las organizaciones políticas con personalidad jurídica y registro vigentes en la gestión previa a la aplicación del fortalecimiento público hasta el 31 de diciembre. II. Esta información será remitida a la Dirección del SIFDE y la Dirección Económica Financiera, que realizará los cálculos correspondientes y comunicará a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral la asignación y distribución para cada organización política, en aplicación de los criterios y mecanismos establecidos en el presente Reglamento".

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la distribución del presupuesto por Organizaciones Políticas para Fortalecimiento Público en Año No Electoral gestión 2024, de **Bs8.764.999,41 (Ocho Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve 41/100 Bolivianos)**, según el tipo de organización política y alcance territorial establecidos en el Informe TSE-DNEF-SP N° 015/2024, que forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional del SIFDE del TSE y a los SIFDE Departamentales, como Unidades ejecutoras, efectúen la ejecución, seguimiento y control del presupuesto a nivel de Organizaciones Políticas, y a la Dirección Nacional Económica Financiera emita Informes de Ejecución Presupuestaria consolidados, periódicamente.

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional del SIFDE, la publicación de la presente Resolución y el Informe TSE-DNEF-SP N° 015/2024 en la página web del Órgano Electoral Plurinacional, y gestionar su publicación en las páginas web de los Tribunales Electorales Departamentales.

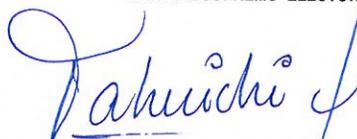
Regístrese, comuníquese y archívese.



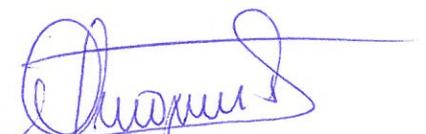
Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Gamacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nelly Arista Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Yajaira San Martín Crespo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:

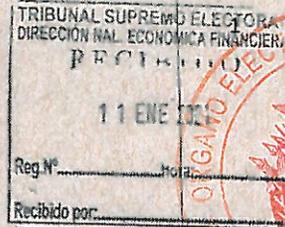


Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





OEP
ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA



Informe

TSE-DNEF-SP N° 015/2024

Fecha: 11 de enero de 2024

Para: Lic. Elvis Guzmán Céspedes
Director Nacional Económico Financiero

Lic. Ramiro Limachi Apaza
**Director Nacional del Servicio Intercultural
de Fortalecimiento Democrático a.i.**

De: Lic. María Nuria López Bakovic
Jefe de Sección de Presupuestos

Lic. Marcela Diva Angeletti Oquendo
Presupuestos SERECI

José Luis Baptista Díaz
Técnico SIFDE

**Ref.: Distribución del Presupuesto para Fortalecimiento
Público en Año No Electoral 2024**

Señores Directores:

1. Antecedente

Nota TSE-SC-INT N°0037/2024 de Secretaría de Cámara del TSE, en la que remite en soporte digital (1 cd) la lista de Organizaciones Políticas con personalidad jurídica vigente al 31 de diciembre de 2023.

2. Base Legal

Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, que en su artículo 73, párrafo I, establece que el fortalecimiento público, administrado por el OEP, consiste en subvenciones indirectas para la formación y capacitación de sus dirigencias y militancia en años no electorales.



COPIA LEGALIZADA

Artículo 78 de la Ley N° 1096, establece que como parte del financiamiento público indirecto en años no electorales, y con el propósito de impulsar el fortalecimiento institucional de las organizaciones políticas, apoyar la formación de líderes y mejorar la calidad de la representación, el OEP diseñará e implementará planes anuales de formación y capacitación destinados a la dirigencia y militancia de las organizaciones políticas registradas.

Artículo 79 de la Ley N° 1096, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación, incorporará en el presupuesto institucional del OEP, recursos equivalentes a la cuarta parte del total asignado al fortalecimiento público en elecciones generales, dispuesto en el artículo 76 y que deberán ser destinados exclusivamente a los fines establecidos en el artículo 73, ambos de la misma Ley.

El Reglamento de Fortalecimiento Público en Año No Electoral para Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N°293/2021 de 9 de septiembre de 2021 de Sala Plena del TSE, en su Artículo 6 (Porcentaje de distribución), establece que "El fortalecimiento público en año no electoral se distribuirá en 60% del monto total anual bajo el criterio de igualdad y en 40% bajo el criterio de alcance territorial.

- I. El 60% del monto total anual se distribuirá en partes iguales entre el total de organizaciones políticas con personería jurídica o registro vigente.
- II. El 40% del monto total anual se distribuirá de acuerdo al alcance territorial de las organizaciones políticas. El mismo se dividirá de la siguiente manera:
 - a) La mitad del monto destinado al alcance territorial, que corresponde al 20% del monto total anual, será destinada para la distribución en partes iguales entre todos los partidos políticos.
 - b) La cuarta parte del monto destinado al alcance territorial, que corresponde al 10% del monto total anual, será destinada para la distribución en partes iguales entre todas las agrupaciones ciudadanas y organizaciones de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de alcance departamental.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA



c) La cuarta parte del monto destinado al alcance territorial, que corresponde al 10% del monto total anual, será destinado para la distribución en partes iguales entre todas las agrupaciones ciudadanas y organizaciones de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos de alcance municipal.

III. El porcentaje de fortalecimiento público en año no electoral asignado a cada organización política, será establecido por la suma de los montos asignados de acuerdo a los parágrafos I y II del presente artículo."

Artículo 9 (Gestión, seguimiento, ejecución y evaluación), parágrafo I. del citado Reglamento, establece que "Los SIFDE Nacional y Departamentales elevarán informes trimestrales y final de ejecución y evaluación a la Sala Plena del Tribunal correspondiente".

Artículo 10. (Asignación de recursos) del citado Reglamento, establece que: "I. La Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral correspondiente consolidará la información respecto a la totalidad de las organizaciones políticas con personalidad jurídica y registro vigentes en la gestión previa a la aplicación del fortalecimiento público hasta el 31 de diciembre. II. Esta información será remitida a la Dirección del SIFDE y la Dirección Económica Financiera, que realizará los cálculos correspondientes y comunicará a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral la asignación y distribución para cada organización política, en aplicación de los criterios y mecanismos establecidos en el presente Reglamento".

COPIA LEGALIZADA

3. Análisis Técnico

En cumplimiento a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y al Reglamento de Fortalecimiento Público en Año No Electoral para Organizaciones Políticas, con la información de las Organizaciones Políticas remitida por Secretaria de Cámara del TSE, conforme a los criterios de distribución establecidos se efectúa la distribución del presupuesto de Bs8.765.000.- (Ocho Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), para el Fortalecimiento Público en Año No Electoral 2024 a las Organizaciones Políticas (OP), de acuerdo al siguiente detalle:



FORTALECIMIENTO PÚBLICO EN AÑO NO ELECTORAL 2024
Criterios de Distribución
(Expresado en Bolivianos)

Criterios de Distribución	Porcentaje	Importe	Cantidad OP	Importe por OP
I. Igualdad				
Para todas las Organizaciones Políticas vigentes	60%	5.259.000	159	33.075,47
II. Alcance Territorial	40%	3.506.000		
a) Partidos Políticos de alcance Nacional	20%	1.753.000	11	159.363,64
b) Agrupaciones Ciudadanas y Organizaciones de NPIOC de alcance Departamental	10%	876.500	32	27.390,63
c) Agrupaciones Ciudadanas y Organizaciones de NPIOC de alcance Municipal	10%	876.500	116	7.556,03
Total		8.765.000		

Nota.- Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos (NPIOC)

En base a los importes obtenidos por organización política dentro de cada uno de los criterios de distribución, es necesario efectuar la sumatoria de los mismos para calcular los importes totales para cada tipo de Organización Política, así como los totales generales para cada uno de los tipos y su alcance territorial, como se detalla a continuación:

FORTALECIMIENTO PÚBLICO EN AÑO NO ELECTORAL 2024
Distribución por Organizaciones Políticas
(Expresado en Bolivianos)

Alcance Territorial	Tipo de Organización Política	Cantidad OP	Importe por OP alcance territorial				Total por cada OP	Totales generales OP
			igualdad 60%	nacional 20%	departamental 10%	municipal 10%		
		A	B	C	D	E	F = (B+C+D+E)	G = (A*F)
Nacional	Partidos Políticos	11	33.075,47	159.363,64	-	-	192.439,11	2.116.830,21
Departamental	Agrupaciones Ciudadanas	31	33.075,47	-	27.390,63	-	60.466,10	1.874.449,10
	Organizaciones de NPIOC	1	33.075,47	-	27.390,63	-	60.466,10	60.466,10
Municipal	Agrupaciones Ciudadanas	93	33.075,47	-	-	7.556,03	40.631,50	3.778.729,50
	Organizaciones de NPIOC	23	33.075,47	-	-	7.556,03	40.631,50	934.524,50
Total		159						8.764.999,41

Tomando en cuenta que el importe total de Fortalecimiento Público se determina conforme a la Ley N° 1096 y se distribuye en virtud al Reglamento, entre las 159 Organizaciones Políticas de acuerdo a los criterios de distribución de igualdad y territorialidad, es indispensable considerar dos (2) decimales en el cálculo puesto que al redondear a importes enteros, se excedería el monto total establecido conforme a normativa.





En base a esta distribución del presupuesto, en el marco del Reglamento de Fortalecimiento Público en Año No Electoral para Organizaciones Políticas (Artículo 9), la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y los SIFDE Departamentales, deberán enmarcar la ejecución a los montos calculados, efectuando el seguimiento y control a nivel de las Organizaciones Políticas. La Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) emitirá reportes y/o Informes de Ejecución Presupuestaria consolidados periódicamente.

4. Conclusión

En el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y del Reglamento de Fortalecimiento Público en Año No Electoral para Organizaciones Políticas, las Direcciones Nacionales Económica Financiera (DNEF) y del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) efectuaron la distribución del presupuesto, considerando los criterios de distribución (60% igualdad y 40% alcance territorial), por Organización Política, de acuerdo al tipo y alcance territorial.

5. Recomendaciones

Tomando en cuenta la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, el Reglamento de Fortalecimiento Público en Año No Electoral para Organizaciones Políticas y la información de las Organizaciones Políticas remitida por Secretaría de Cámara del TSE, se recomienda considerar el presente informe en **SALA PLENA** del Tribunal Supremo Electoral, de acuerdo a lo siguiente:

- **APROBAR** la distribución del presupuesto por Organizaciones Políticas para Fortalecimiento Público en Año No Electoral gestión 2024, de Bs8.764.999,41 (Ocho Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve 41/100 Bolivianos), por tipo de organización política y alcance territorial, de acuerdo al siguiente resumen:

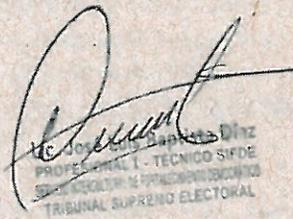
COPIA LEGALIZADA



Tipo de Organización Política	Alcance Territorial	Cantidad OP	Total OP
Partidos Políticos	Nacional	11	2.116.830,21
Agrupaciones Ciudadanas	Departamental	31	1.874.449,10
	Municipal	93	3.778.729,50
Organizaciones de NPIOC	Departamental	1	60.466,10
	Municipal	23	934.524,50
Total		159	8.764.999,41

- **INSTRUIR** a la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del TSE y a los SIFDE Departamentales, como Unidades ejecutoras, efectúen la ejecución, seguimiento y control del presupuesto a nivel de Organizaciones Políticas, y a la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) emita Informes de Ejecución Presupuestaria consolidados, periódicamente.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.


Marcela D. Angeletti Oquendo
PROFESIONAL T. TÉCNICO SIFDE
SERVICIO INTERCULTURAL DE FORTALECIMIENTO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Marcela D. Angeletti Oquendo
PRESUPUESTOS SERECI
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Luis Fernando Arteaga Fernández
JEFE DE SECCIÓN DE PRESUPUESTOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COPIA LEGALIZADA

Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho.

26 MAR 2024

Fecha:

c.c. Arch.
Adj. lo citado
HRI DNEF-63/2024
MNLB/mdao/jlbd


Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL